



Resolución Jefatural

N° 160-2022-ONP/JF

**APRUEBA LA DESAGREGACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
AUTORIZADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 195-2022-EF A FAVOR
DEL PLIEGO 095: OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL,
CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022**

Lima, 31 de agosto de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 618-2022-ONP/OPG, del 26 de agosto de 2022, que adjunta el Informe N° 022-2022-ONP/OPG.PR, de la misma fecha, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; y el Informe N° 573-2022-ONP/OAJ, del 26 de agosto de 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2022, así como los recursos que lo financian, el cual incluye, entre otros, al Pliego 095: Oficina de Normalización Previsional;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 154-2021-JEFATURA/ONP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 095: Oficina de Normalización Previsional;

Que, de conformidad con el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se dispone la transferencia de la administración y pago de las pensiones de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 y sus normas complementarias de las Unidades Ejecutoras a cargo del Ministerio de Educación, así como de las contingencias que se deriven de dicha administración y pago a la Oficina de Normalización Previsional (ONP);

Que, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 077-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para el

otorgamiento y pago de las pensiones a cargo de la ONP a los afiliados que se encuentren en situación de riesgo en el marco de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, se dispone que las acciones encargadas a la ONP en el precitado artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, se implementan de manera progresiva hasta el 31 de marzo de 2021; estableciéndose, de conformidad con el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 035-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la atención de acciones en el marco de la emergencia sanitaria y para minimizar los efectos económicos derivados de la pandemia ocasionada por la Covid-19, como nuevo plazo para la implementación del numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, y del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 077-2020, hasta el 30 de junio de 2021, la misma que fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme al artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 054-2021 y, asimismo, prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2022, por la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 195-2022-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 hasta por la suma de S/ 9 676 543,00 (Nueve millones seiscientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y tres y 00/100 soles) a favor de la Oficina de Normalización Previsional, para financiar el pago de las pensiones de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990 y sus normas complementarias, correspondientes a diversas Unidades Ejecutoras del Ministerio de Educación, en el marco de lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 015-2019; en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 077-2020; en el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 035-2021; en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 054-2021; y, en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 195-2022-EF, es necesario aprobar, mediante Resolución emitida por el Titular del pliego, la desagregación de la Transferencia de Partidas antes referida, en el Presupuesto Institucional de la ONP correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, con los vistos del Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y del Gerente General, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10, y conforme a lo dispuesto en el Decreto



Resolución Jefatural

Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el Decreto Supremo N° 195-2022-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébase la desagregación de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N° 195-2022-EF, por un monto de S/ 9 676 543,00 (Nueve millones seiscientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y tres y 00/100 soles) en el Presupuesto del Pliego 095: Oficina de Normalización Previsional correspondiente al Año Fiscal 2022, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

EGRESOS		En Soles	
SECCION PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	095	:	Oficina de Normalización Previsional
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Oficina de Normalización Previsional
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos
ACTIVIDAD	5000991	:	Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		:	9 676 543,00
TOTAL EGRESOS			9 676 543,00

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

Instrúyase a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión para que elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3. Remisión

Dispónese que copia de la presente Resolución se remita, dentro de los cinco días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.